

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

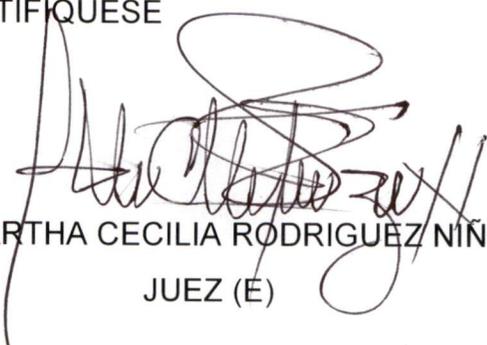
L.S.C. 2017-0630

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho decide:

Como quiera que los inventarios y avalúos adicionales no fueron objetados por los interesados, y los mismos se encuentran acorde a Derecho, el despacho con fundamento en el inciso 3° del art. 502 del C.G.P. les imparte su aprobación.

Requerir a la partidora designada, para que proceda a elaborar el trabajo de partición, incluyendo el pasivo denunciado en el inventario adicional, para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir de la ejecutoria del presente auto. Comunicar lo aquí decidido por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (E)